

CONVENIO UEAS-GF-SC-ITESM-001/2010

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE COMPARECE "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITESM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR EDUARDO GUTIÉRREZ ALADRO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804 del día 31 de enero del año 2007 y publicado el día 24 de febrero del mismo año en el periódico oficial "EL ESTADO DE JALISCO", mismo que fue creado con personalidad jurídica y patrimonio propios según lo establece el artículo 21 de la Ley del Agua para el estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 23 fracciones II, VIII, IX, XIII, XIX, XXI, XXXIX y XLVII de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene entre otras atribuciones ejercer en ámbito de su competencia, ser la autoridad del agua en el Estado, en materia de cantidad y de calidad de las aguas y su gestión en el territorio del Estado, administrar y custodiar las aguas de jurisdicción estatal y sus bienes inherentes, proponer la aplicación de los avances tecnológicos en el establecimiento y conservación de la infraestructura hidráulica, proponer las políticas públicas, estrategias, criterios y lineamientos que regulen la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Estado entre otras.

I.3.- Que el día 1 de marzo del año 2007, fue nombrado por la Junta de Gobierno, el C. César L. Coll Carabias, como Director General de la "CEA", de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, a quién dicha ley, le otorga el carácter de representante de "LA CEA" como apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, según lo determina la fracción I del artículo 35 del ordenamiento legal mencionado, así mismo ese mismo carácter le fue otorgado por la junta de Gobierno celebrada el 1 de Marzo del año 2007, mismo que se estableció en la escritura pública número 1,464 pasada ante la fe del notario público titular número 8 de la municipalidad de Tonalá, Jalisco actuando en la Zona Metropolitana de Guadalajara, el día 25 de abril de 2007, misma que quedó debidamente registrada en el protocolo del Notario citado e inscrita ante la Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos del Gobierno del Estado de Jalisco el día 27 de abril de 2007.

I.4.- Que señala como su domicilio procesal el que se ubica en el número 1726 de la calle Francia en la colonia Moderna en Guadalajara, Jalisco, el cual se señala para los fines legales correspondientes, con Registro Federal de Contribuyentes CEA 070225JK4.

II.- DECLARA "EL ITESM" QUE:

II.1.- Que es una INSTITUCION EDUCATIVA, mediante DECRETO PRESIDENCIAL expedido por el LIC. MIGUEL ALEMÁN Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el día 24 de Julio de 1952 y mediante ACUERDO expedido por el Secretario de Educación Pública VICTOR BRAVO AHUJA número 3438 de fecha 28 de febrero de 1974. La constancia de la LEGAL EXISTENCIA del ITESM es mediante Escritura Pública NÚMERO 22,243 (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES) de fecha 20 de diciembre de 1988 otorgada ante la fe del Lic. FERNANDO ARECHAVALETA PALAFOX Notario Público N° 27 de la Ciudad de MONTERREY, NUEVO LEÓN. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio Número 286, Volumen 27, Libro 6, Sección III, de fecha 23 de diciembre de 1988.

II.2.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es ITE-430714-KI0.

II.3.- Que el C. VÍCTOR EDUARDO GUTIÉRREZ ALADRO en su carácter de DIRECTOR GENERAL de "EL ITESM", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco, como lo establece en la CLÁUSULA PRIMERA que se acredita en el testimonio del acta NÚMERO 21,318, VOLUMEN 83, FOLIO 126, LIBRO 8 de fecha 15 de enero de 2001 otorgada ante la fe del Lic. FERNANDO MÉDEZ ZORRILA, Notario Público número 12 del PRIMER DISTRITO NOTARIAL en el estado de Nuevo León mismas que a la fecha no le han sido revocadas, sustituidas o modificadas, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad.

II.4.- Que tiene como propósito fundamental INICIAR, PROMOVER, FOMENTAR, ESTIMULAR, PATROCINAR O DIRECTAMENTE REALIZAR, ADMINISTRAR Y DIRIGIR

TODA CLASE DE ACTIVIDADES EDUCACIONALES, DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA.

II.5.- Que cuenta con la experiencia y reconocimiento a nivel nacional e internacional en materia de LA ENSEÑANZA, DIFUSIÓN, INVESTIGACIÓN Y CONSULTORÍA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD, FINANZAS, INGENIERÍA, MEDIO AMBIENTE, CIENCIAS HUMANÍSTICAS, DE SALUD Y ECONÓMICAS.

II.6.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar, así como las aptitudes y recursos materiales, técnicos y humanos suficientes, y demás elementos necesarios para cumplir las obligaciones que contrae con el presente instrumento.

II.7.- Que tiene establecido su domicilio en AVENIDA GENERAL RAMÓN CORONA NÚMERO 2514 COLONIA NUEVO MÉXICO, ZAPOPAN, JALISCO. CÓDIGO POSTAL 45201. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES

Que se reconoce mutuamente la personalidad con la que comparecen sus respectivos representantes y que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETIVO

El presente convenio tiene como objeto conjuntar acciones y recursos para que se lleve a cabo la "EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PRESA Y SISTEMA DE BOMBEO PURGATORIO - ARCEDIANO, PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, JALISCO".

SEGUNDA.- ALCANCES

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, "EL ITESM" se sujeta a los siguientes anexos:

- A. Términos de Referencia y Catálogo de Conceptos entregados por "LA CEA"
- B. Propuesta firmada por "EL ITESM" que incluya los términos de referencia y catálogo de conceptos aceptados.

TERCERA.- FINANCIAMIENTO

"LA CEA" se obliga a aportar a "EL ITESM" la cantidad de \$1'198,500 (un millón ciento noventa y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más IVA, para cubrir las erogaciones de los trabajos que se originen del presente convenio, "CEA" gestionará la aportación del 30% al inicio de la vigencia del presente convenio y estimaciones proporcionales a los avances de trabajo aprobados. En todos los casos de gestiones de las aportaciones por parte de "LA CEA" se requiere previa petición y cumplimiento de requisitos para trámite por parte de "EL ITESM". Así como el cumplimiento del calendario anexo en la propuesta de "EL ITESM".

CUARTA.- DE LA COMISIÓN DE ENLACE Y COORDINACIÓN

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio y con el compromiso de facilitar la comunicación entre las partes, durante la vigencia del presente acuerdo y los trabajos y/o estudios que se desprendan, así como para el desarrollo del objeto materia del mismo, las partes convienen en la creación de una Comisión de Enlace y Coordinación, integrada por un representante de cada una de ellas; por "LA CEA" fungirán como enlace el C. Mario Alberto Guizar Bernal, en su carácter de residente de los servicios y por "EL ITESM" El C. Jesús Ángel Govea Loredo, en su carácter de residente de los servicios; las atribuciones de la Comisión serán:

- a) Conciliar las investigaciones y estudios de carácter socio económico que permitan a "LA CEA" llevar a cabo la ejecución del Programa de Abastecimiento de Agua para la Zona Conurbada de Guadalajara.
- b) Gestionar la obtención de información que se requiera por parte de dependencias relacionadas con las acciones del Programa de Abastecimiento de Agua para la Zona Conurbada de Guadalajara como son SIAPA, CONAGUA y la propia CEA.
- c) Acordar la ampliación de plazos justificando por escrito las razones que lo motivaron.
- d) Supervisar y evaluar la ejecución de los trabajos materia del presente instrumento.

QUINTA.- COMPROMISOS

"EL ITESM" SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- a) Entregar el informe final a "LA CEA" a la conclusión del presente convenio.
- b) Cumplir los términos de referencia anexos al presente convenio.
- c) Entregar un informe que contendrá las acciones que se desarrollaron, el personal involucrado, así como las instalaciones y equipos utilizados.





4





SEXTA.- ATRIBUCIONES DE "LA CEA"

LAS PARTES CONVIENE QUE "CEA" TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- a) Supervisar y evaluar la ejecución de los estudios y proyectos.
- b) Decidir la participación de terceros, cuando sea necesario, para el desarrollo de alguna de las acciones acordadas, así como las características de su contratación.
- c) Resolver las controversias que surjan en cuanto a la interpretación y cumplimiento de los trabajos derivados de la ejecución del presente convenio.

SÉPTIMA.- DE LA INFORMACIÓN

"LA CEA" entregará por escrito la información y documentación que obre en su poder y que sea necesaria para que "EL ITESM", de inicio de los trabajos correspondientes, dicho escrito formara parte integrante del presente instrumento.

OCTAVA.- GASTOS

"LA CEA" y "EL ITESM", convienen que los gastos que se generen con motivo de la realización de los estudios, serán cubiertos por "LA CEA", conforme a lo establecido en la propuesta, mediante la acreditación de los gastos totales; o sí la naturaleza de los estudios lo permiten, se hará mediante la acreditación de los gastos parciales que se generen al avance de las acciones; una vez autorizados estos, ya sean parciales o totales, según sea el caso; serán liquidados en las oficinas de "LA CEA", ubicadas en la avenida Francia número 1726 colonia moderna, sector Juárez en Guadalajara, Jalisco, dentro de un término no mayor de 20 (veinte días) naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por "LA CEA".

NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera impedir la continuación del presente convenio, una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal que intervenga en cada una de ellas para la realización del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con

1

2

3

4

5

6

aquellas que lo empleó y, por ende, cada una asumirá su responsabilidad en materia de relaciones laborales, fiscales y de seguridad social, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se deriven de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, y por ser "LA CEA" la que está cubriendo las aportaciones que los trabajos y estudios devengan son propiedad exclusiva de "LA CEA".

"EL ITESM" podrá utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas, con el consentimiento previo y por escrito de "LA CEA".

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL ITESM" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este convenio, sin la autorización expresa y por escrito de "LA CEA", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA:

El presente Convenio entrará en vigor a partir del 1º primero de marzo de 2010 dos mil diez y tendrá vigencia hasta el día 30 treinta de septiembre del 2010 dos mil diez, siendo un plazo de ejecución de 214 días naturales. Dicho plazo podrá ser modificado previo acuerdo por escrito de Comisión de Enlace y Coordinación señalada en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes durante su vigencia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con 30 treinta días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidos.

Si por causas ajenas a "EL ITESM", "LA CEA" resolviera suspender los trabajos objeto de este Convenio, temporal o definitivamente, lo notificara a "EL ITESM", comprometiéndose "LA CEA" a reconocer el pago a "EL ITESM" de la parte de los trabajos ejecutados conforme a los precios y condiciones estipulados en la cláusula segunda y tercera de este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

El presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través de los representantes, cuyas resoluciones tendrán el carácter de definitivas o en caso de no haber conformidad, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance, no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 1ro. Primero de marzo de 2010 dos mil diez.

POR "LA CEA"

C. CÉSAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL ITESM"

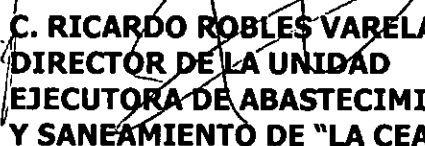
C. VÍCTOR EDUARDO GUTIÉRREZ
ALADRO
DIRECTOR GENERAL

[Handwritten signature]

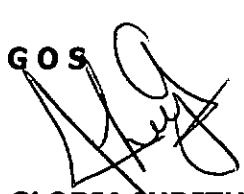
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

TESTIGOS




C. RICARDO ROBLES VARELA
DIRECTOR DE LA UNIDAD
EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO
Y SANEAMIENTO DE "LA CEA".



GLORIA JUDITH LEY ANGULO
GERENTE FINANCIERO DE LA
UNIDAD EJECUTORA DE
ABASTECIMIENTO Y
SANEAMIENTO DE "LA CEA"



C. ALFREDO MOLINA ORTÍZ
DIRECTOR DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO REGIONAL DE "EL
ITESM".



C. GERARDO VELASCO
GUTIÉRREZ DIRECTOR DEL
CENTRO DE ESTUDIOS
ESTRATÉGICOS DE "EL ITESM".



C. JESÚS ANGEL GOVEA LOREDO
COORDINADOR DE DESARROLLO
REGIONAL DE "EL ITESM".

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebra la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey con fecha 1 de marzo de 2010 dos mil diez, para el servicio de "EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PRESA Y SISTEMA DE BOMBEO PURGATORIO - ARCEDIANO, PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, JALISCO".